



CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.

***Manual de
Registro de
Acciones
Desmaterializadas
Inscritas en Bolsa.***

Marzo 2007

Manual de Registro de Acciones Desmaterializadas Inscritas en Bolsa

Contenido

	<i>No. Pág.</i>
Capítulo I.....	3 - 5
Servicios y Usuarios	
<ul style="list-style-type: none"> A. <i>Objetivo</i> B. <i>Operaciones en el Registro Electrónico de Accionistas</i> C. <i>Usuarios del Registro Electrónico de Accionistas</i> D. <i>Cuentas de Tenencia</i> 	
Capítulo II.....	6 - 13
Desmaterialización y Registro	
<ul style="list-style-type: none"> A. <i>Proceso de Desmaterialización de Acciones</i> B. <i>Formas para la Desmaterialización de Acciones</i> C. <i>Requisitos de Información y Documentación para el proceso de Desmaterialización de acciones.</i> D. <i>Deposito de las Acciones</i> E. <i>Documentación Requerida para la Apertura de Cuenta de Tenencia</i> F. <i>Documentación Requerida para Registro de Nuevos Accionistas</i> G. <i>Publicación del acto de Desmaterialización.</i> 	
Capítulo III.....	14-15
Operaciones de Bolsa	
<ul style="list-style-type: none"> A. <i>Operaciones de Mercado Primario</i> B. <i>Operaciones de Mercado Secundario</i> C. <i>Reporto</i> 	
Capítulo IV.....	16-19
Eventos Corporativos	
<ul style="list-style-type: none"> A. <i>Aumentos de Capital</i> B. <i>Proceso de Registro de Aumentos de Capital</i> C. <i>Control de Pagos de llamamientos de Capital</i> D. <i>Disminución de Capital</i> E. <i>Proceso de Registro de Disminución de Capital</i> F. <i>Control de Pagos de Disminución de Capital</i> G. <i>Split Accionario</i> H. <i>Dividendos y Juntas de Accionistas</i> 	

Capítulo V.....	20-21
Gravámenes y embargos	
A. <i>Embargo de Acciones</i>	
B. <i>Operaciones Bursátiles con Acciones Embargadas</i>	
Capítulo VI.....	22-23
Operaciones con Depositarias Extranjeras	
A. <i>Operaciones con Depositarias que manejan Cuentas Nominativas</i>	
Capítulo VI.....	24
Otras Operaciones	
A. <i>Transferencias Fuera de Bolsa de Valores</i>	
Vigencia	25

Manual de Registro de Acciones Desmaterializadas Inscritas en Bolsa.

Capítulo I Servicios y Usuarios

A. Objetivo

El objetivo de este manual es establecer la forma en que se llevan a cabo las diferentes operaciones que se realizan en el Sistema Electrónico de Administración de Acciones (SEAC). Contiene los procedimientos generales de operación y los requisitos para los diferentes servicios.

B. Operaciones en Registro Electrónico de Accionistas

Las operaciones en el Registro Electrónico de Accionistas que se realizan en el sistema son las siguientes:

1. Operaciones Bursátiles

a. Operaciones de Mercado Primario

Este servicio se presta cuando los emisores colocan una nueva emisión de acciones en el Mercado de Valores.

b. Operaciones de Mercado Secundario

Se registran las operaciones de mercado secundario a medida que estas se van liquidando. Dejando un histórico de las transacciones realizadas.

c. Reporto

Se lleva un registro de los Reportos pactados con acciones, la vigencia y cantidad de acciones reportadas. La información es Actualizada en el Registro Electrónico de Accionistas de forma automática a medida que las operaciones liquidan.

2. Eventos Corporativos

a. Aumentos de Capital

Este servicio se presta a los emisores. Consiste en registrar los aumentos de capital de las emisiones ya inscritas, control y registro de la suscripción de las

acciones por parte de los accionistas, así como el control de los pagos realizados por el accionista para la suscripción de las nuevas acciones.

b. Disminuciones de Capital

Este servicio es prestado a los emisores y consiste en descontar en el Registro Electrónico de Accionistas las disminuciones de capital acordadas por el emisor. Se descuenta en cada una de las cuentas de los inversionistas el valor o la cantidad de acciones acordado en la disminución de capital, también se proporciona el control de los pagos realizados por el emisor hechos a los accionistas.

c. Split Accionario

Posterior al acuerdo en la Junta General de Accionistas y el envío del factor para partir las acciones, se realiza el Split de las acciones en las cuentas de los inversionistas en el Registro Electrónico de Accionistas. Este proceso consiste en partir una acción de valor nominal alto en varias de un valor nominal inferior o viceversa.

3. Otras Operaciones

a. Transferencia Fuera de Bolsa

Se puede registrar las transferencias que se realicen por medio de escritura pública o por orden judicial cuando se trate de una herencia, dación en pago y/o a título gratuito.

b. Gravámenes y Embargos

Se registran todos los gravámenes y embargos que recaigan sobre las acciones, actualizando el estado de las acciones en el Registro Electrónico de Accionistas.

C. Usuarios del Registro de Accionistas

- 1. Emisores:** *los emisores que desmaterialicen sus acciones, tienen acceso en línea al Sistema Electrónico de Accionistas (SEAC) de CEDEVAL, pudiendo obtener información actualizada de las negociaciones en la Bolsa de Valores, por medio de reportes y consultas.*
- 2. Instituciones Controladoras:** *la Superintendencia de Valores y del Sistema Financiero, así como otros entes fiscalizadores legalmente constituidos, tienen acceso al Registro Electrónico de Accionistas (SEAC), con el objeto de ejercer*

su labor de control por medio de emisión de reportes y consultas en tiempo real a la propiedad accionaria.

- 3. Participantes Directos:** *las Casas de Corredores de Bolsa tendrán acceso al Sistema Electrónico de Accionistas (SEAC), pudiendo verificar la existencia o no de un determinado inversionista dentro del Registro Electrónico de Accionistas, para los efectos pertinentes relacionados a la remisión de documentación complementaria de un accionista.*

Cada uno de los usuarios tiene claves que les permite hacer las consultas o generación de reportes necesarios en sus gestiones. Estas claves y accesos son proporcionados por CEDEVAL en base a niveles de seguridad previamente establecidos

D. Cuentas de Tenencia

Cuenta a nombre de un inversionista bajo el código del emisor. Las cuentas de tenencia son aperturadas a solicitud del emisor y para todos los accionistas, con el propósito de efectuar la transformación de una emisión de acciones en forma física a anotaciones electrónicas en cuenta.

Las acciones depositadas en una cuenta de tenencia pueden transferirse a cuentas de terceros a nombre del accionista a solicitud de éste. También pueden transferirse o transmitirse fuera de bolsa, según los casos establecidos en el Art. 12 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta.

Los embargos o afectaciones decretadas por un juez deben ser inscritos en estas cuentas, también puede recibir depósito de acciones producto de aumentos de capital y, retiro de acciones por disminución de capital. En estos casos no se requiere la notificación expresa del inversionista.

1. Apertura de la Cuenta de Tenencia

Las cuentas de tenencia se aperturan al momento de la desmaterialización de una emisión. También se aperturan para cada accionista que adquiere por primera vez acciones de la emisión desmaterializada en operaciones en mercado secundario o por transferencia fuera de bolsa con base a lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta.

2. Características de la Cuenta de Tenencia

Las cuentas de tenencia pueden recibir depósito de acciones como producto de transferencias desde una cuenta a nombre del accionista administrada a través de una casa de corredores de bolsa, así como por aumentos de capital decretados por el emisor.

Asimismo, puede recibir retiros por disminuciones de capital de la sociedad emisora y por transferencias a cuenta de terceros previa solicitud por parte del accionista, toda vez que ambas cuentas estén aperturadas a su nombre.

Para poder realizar operaciones bursátiles con acciones depositadas en una cuenta de tenencia, éstas deberán ser transferidas a una cuenta de terceros administrada por una Casa de Corredores de Bolsa a nombre del accionista. La transferencia de acciones se realiza con base a autorización suscrita por el accionista. El accionista podrá solicitar la transferencia de acciones a través de una casa de corredores de bolsa, debiendo ésta última remitir a CEDEVAL la autorización original girada por el accionista.

En una cuenta de tenencia también deben inscribirse restricciones sobre acciones producto de embargos o gravámenes decretados por un juez, de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta.

Capítulo II

Desmaterialización y Registro

A. Proceso de Desmaterialización de Acciones

Se desmaterializan emisiones completas que representen la totalidad del capital social de una sociedad y es un proceso irreversible, salvo casos previstos por la ley.

B. Formas para la Desmaterialización de Acciones

Para desmaterializar una emisión de acciones, se requiere que el emisor entregue a CEDEVAL copia autenticada de la escritura de su pacto social, asimismo autorización de la Bolsa y la Superintendencia de Valores. Con la información recibida, se realizan los cambios de las características en el Registro de Emisiones del SECAV.

El emisor entrega la información contenida en el Registro de Accionistas y se procede a crear las cuentas de tenencia para los accionistas. Con el proceso de “Captura de Nomina de Accionistas” se ingresa al SEAC la información general de los accionistas de forma electrónica. Al finalizar este proceso se depositan las

acciones en el Registro Electrónico de Cuentas de Valores, y una vez actualizado el depósito se actualiza el Registro Electrónico de Accionistas.

Se remite al emisor el Reporte de Accionistas por Emisor, en el que se detalla la información ingresada al SEAC para que éste compare con sus registros. En caso que la información concuerde, el emisor debe emitir una constancia validando la información ingresada en el sistema.

1. Acciones Emitidas Desmaterializadas

En el caso que las acciones nunca se hubieran emitido bajo la forma de títulosvalores o cuando en la escritura de constitución se diga expresamente que pueden ser representadas por medio de anotaciones de valores en cuenta, la desmaterialización se realiza por medio de la entrega del testimonio de la escritura de la emisión, expedido por el notario a favor de CEDEVAL. En la escritura debe de establecerse la representación por medio de anotaciones en cuenta de la emisión de acciones, la cual debe ser entregada en depósito y administración a CEDEVAL.

Adicionalmente el emisor remite la información contenida en el Registro de Accionistas, con esta información se procede a registrar a los accionistas en el SEAC. Se presenta Reporte para que el emisor compare la información ingresada y remita constancia manifestando que la información esta conforme a sus registros.

2. Acciones Emitidas Físicas

En este caso el emisor de las acciones tiene que cambiar el pacto social y los estatutos; se debe de presentar a CEDEVAL la escritura modificada y los estatutos correspondientes. Con esta documentación se procede a depositar las acciones en las cuentas de los inversionistas en el SECAV de acuerdo a la información proporcionada por el Libro de Registro de Accionistas.

a. Desmaterialización de Acciones Físicas

Este proceso consiste en sustituir los certificados de acciones físicos por anotaciones electrónicas en cuenta, el emisor debe de hacer la gestión con sus accionistas para recolectar todos los certificados, cancelarlos y remitirlos a CEDEVAL para que se puedan dar de alta en el sistema.

Los certificados que no sean presentados al emisor para que este los cancele y los entregue a CEDEVAL, deben ser inscritos en el Registro Electrónico de Accionistas pero sus acciones quedarán en estado restringido hasta que el accionista presente el certificado respectivo.

b. *Proceso para Desmaterializar Acciones Físicas*

- i. *Para que una emisión pueda ser desmaterializada, el emisor debe de suscribir con CEDEVAL el contrato de prestación de servicios de depósito, custodia y administración de acciones desmaterializadas.*
- ii. *Para proceder con la desmaterialización, la sociedad emisora de las acciones debe de haber modificado su pacto social en Junta General extraordinaria de accionistas, para consignar la posibilidad que sus acciones puedan ser representadas por medio de anotaciones electrónicas en cuenta. El acuerdo debe decir expresamente que la junta general de accionistas ha acordado que, a partir de la fecha en que opere la desmaterialización de las acciones, los títulos de acciones que antes fueron emitidos ya no tienen validez legal y no continúan representando la participación de ningún accionista. Por lo que las acciones no pueden ser documentadas mediante títulosvalores.*
- iii. *El emisor debe de inscribir la escritura de modificación en el Registro de Comercio.*
- iv. *La sociedad emisora, debe de documentar en el Registro Público Bursátil y en la Bolsa de Valores los cambios en las características de la emisión, cuando la emisión se haya registrado en la Superintendencia para ser objeto de oferta pública.*
- v. *El emisor de las acciones entrega al área de Servicio a Participantes de CEDEVAL, la escritura original y una fotocopia para ser confrontada y certificada notarialmente si la información corresponde. El Registrador de CEDEVAL debe poner en los documentos confrontados, una razón que haga constar que las acciones fueron depositadas en administración en CEDEVAL.*
- vi. *Se realiza el registro de la emisión en el Registro Electrónico de Emisiones del SECAV, se alimenta el SEAC con la información contenida en la escritura pública para darle de alta en el sistema al emisor.*
- vii. *El emisor remite a CEDEVAL la información contenida en el Libro de Registro de Accionistas por medio de un disco que contendrá la información digital para vaciarla en el SEAC, en un formato electrónico previamente establecido por CEDEVAL. El emisor notifica la (s) cuenta(s) de valores en que se debe depositar las acciones de sus accionistas. Para cada accionista se apertura cuenta de tenencia bajo la cuenta del emisor de las acciones.*
- viii. *Para elaborar el Registro de Accionistas, se ingresa las características de cada uno de los accionistas. Se revisa que la información del Registro de Accionistas físico concuerde con el Registro Electrónico de Accionistas. Se emite un reporte en el que se detalla la totalidad de los accionistas ingresado al SEAC, para que el emisor confronte con sus registros. El emisor debe de*

emitir constancia en la que expresa su conformidad con la información contenida en los registros de CEDEVAL.

- ix. *CEDEVAL y el emisor determinan la fecha de cierre del Libro de Accionistas, posterior a ésta ya no se puede asentar ningún traspaso. A partir de este momento, los traspasos únicamente son registrados en el Registro Electrónico de Accionistas que lleva CEDEVAL.*

C. Requisitos de información y documentación para el proceso de Desmaterialización de acciones.

La sociedad entregará a CEDEVAL toda la información contenida en su Libro de Registro de Accionistas. La información mínima que debe contener es la siguiente:

- i. *Nombre y domicilio del accionista.*
- ii. *Documentación Requerida.*

Personas naturales:

Personas naturales salvadoreñas: Documento Único de Identidad (DUI),

Personas naturales extranjeras: Pasaporte o Carnet de Residente,

Menores de edad: Partida de Nacimiento.

Para todos los casos debe anexarse Número de Identificación Tributaria (NIT).

Se presentan las fotocopias de los documentos.

Personas jurídicas:

Para personas jurídicas: Se presentan las fotocopias de los documentos: Escritura de Constitución asentada en el Registro de Comercio y su respectivo Número de Identificación Tributaria (NIT).

- iii. *El detalle de los llamamientos que se encuentren pendientes a la fecha.*
- iv. *Los canjes de certificados pendientes a la fecha.*
- v. *Gravámenes y embargos que afectan a las acciones.*

D. Depósito de las acciones

El emisor de las acciones presenta las acciones canceladas para que estas sean desmaterializadas y anotadas en las cuentas de sus accionistas.

Se presentará los certificados cancelados para que se realice el depósito de las acciones en una cuenta de tenencia ya previamente aperturada a favor de cada uno de los accionistas de la sociedad.

Las acciones amparadas en certificados que no hayan sido presentadas por el emisor se ingresan al SECAV pero se depositan en estado restringido “R” y no pueden ser objeto de negociación. Cuando el emisor presente a CEDEVAL los certificados para el depósito las mismas, estas quedan disponibles para que puedan ser transferidas a una cuenta de terceros para su posterior negociación.

Cuando un inversionista no pueda presentar su certificado de acciones para ser desmaterializado por extravío, robo u otra causa justificada, debe de presentar ante el emisor solicitud de sustitución de valores. Las publicaciones y sustitución de las mismas se debe realizar de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio. Al finalizar este proceso, el emisor solicita a CEDEVAL mediante nota firmada por el representante legal, la liberación de las acciones en cuenta del inversionista.

E. Documentación Requerida para la apertura de Cuentas de Tenencia.

1. Accionistas Mayores de Edad, Nacional

Para el ingreso como nuevo accionista se requiere que el emisor remita copia de NIT, DUI o Pasaporte; dirección de residencia, teléfono de casa, dirección electrónica y dirección a la que el accionista desee que se le envíe correspondencia. Se debe de hacer referencia a la cuenta de valores en el SECAV que posee el inversionista.

Si la información es correcta se procede a su registro en el SEAC. En el caso que no se presente la documentación necesaria para registrar al accionista, este no puede ser ingresado al Registro Electrónico de Accionistas.

2. Personas Naturales Menores de Edad, Nacional

Para registrar a un menor de edad, el emisor remite la fotocopia del NIT y una copia de cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte o partida de nacimiento. Si el menor es representado por sus padres, estos presentan fotocopia de NIT y documentos de identificación correspondientes.

En los casos que el menor sea representado por uno de sus padres, se anexa fotocopia del documento que lo acredite para poder disponer de los bienes del menor junto con la fotocopia del NIT y documento de identificación correspondiente.

En el caso que el representante sea una persona distinta a sus padres, éste presenta el documento notarial que lo acredite como administrador de los bienes del menor de edad, junto con copia de documento de identidad y NIT.

3. Personas Jurídicas

Para el registro de una sociedad en el SEAC, el emisor debe de presentar el NIT de la empresa, la escritura de constitución, nomina de junta directiva vigente con fecha de elección y periodo de vigencia. También deberá presentar nomina con nombres y apellidos de los accionistas cuando se trate de sociedades cuya regulación así lo establezca, documentos de identidad y NIT de los mismos, y porcentaje de tenencia de cada accionista dentro de la sociedad

Asimismo, deberá presentarse el NIT y DUI o Pasaporte del Representante Legal de la sociedad, junto con el documento que lo acredite como tal.

F. Documentación Requerida para Registro de Nuevos Accionistas

Las Casas de Corredores de Bolsa remiten a CEDEVAL la documentación de un nuevo accionista, para que sea ingresada en el Registro Electrónico de Accionistas. La documentación a presentar será la siguiente:

1. Personas Nacionales Mayores de Edad:

La Casa de Corredores de Bolsa remite a CEDEVAL el NIT que es el documento obligatorio para el ingreso al sistema, puede remitir adicionalmente cualquiera de los siguientes documentos tales como: DUI o Pasaporte.

2. Personas Naturales Menores de Edad:

La Casa de Corredores de Bolsa presenta a CEDEVAL el NIT que es el documento con el que es registrado en el SEAC, puede remitir adicionalmente cualquiera de los siguientes documentos: Partida de Nacimiento o Pasaporte. Debe de presentar DUI y NIT de sus representantes y el documento que los acredita. Si son los padres que lo representan, basta que se presente la partida de nacimiento.

3. Persona Jurídica Sociedad Anónima o de Personas

La Casa de Corredora de Bolsa presenta a CEDEVAL obligatoriamente el NIT de la sociedad y la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro de Comercio, nomina de accionistas que contenga la siguiente información: nombres y apellidos de los accionistas, cantidad de acciones suscritas de la sociedad y documentos de identidad (DUI y NIT) de cada uno de los accionistas, cuando se

trate de sociedad cuya regulación así lo establezca. Asimismo, Fotocopia de DUI y NIT del Representante Legal de la sociedad.

4. Persona Jurídica Autónomas

La Casa de Corredores de Bolsa presenta a CEDEVAL el NIT, fotocopia del decreto presidencial o legislativo. Fotocopia de DUI y NIT del representante legal de la entidad.

5. Persona Jurídica, Fundaciones y ONGS.

La casa de Corredores remite a CEDEVAL fotocopia del NIT y escritura de constitución de la sociedad, DUI y NIT del Representante Legal de la sociedad.

6. Persona Natural Extranjera Mayor de Edad

La Casa de Corredores de Bolsa presenta a CEDEVAL el NIT del accionista, anexando cualquiera de estos dos documentos: fotocopia de Pasaporte o Carnet de Residente.

7. Persona Natural Extranjera Menor de Edad

La Casa de Corredores de Bolsa remite a CEDEVAL el NIT del accionista, presenta también el Carnet de Residente o el Pasaporte, documentos de identidad del representante y el documento que lo acredite para representar al menor.

8. Persona Jurídica Extranjera Sociedad Anónima o de Personas

La Casa de Corredores de Bolsa entrega a CEDEVAL el NIT de la sociedad, la escritura de la sociedad debidamente registrada por el Cónsul de El Salvador en el país de origen de la sociedad. Se anexa documentos de identidad del Representante Legal de la sociedad.

9. Persona Jurídica Extranjera Autónomas

La Casa de Corredores de Bolsa entregan a CEDEVAL copia del NIT y de la escritura de constitución debidamente registrada en por el consulado de El Salvador en el país de origen de la sociedad. Documentos de identidad del Representante Legal.

10. Persona Jurídica Extranjera Fundaciones y ONGS

La Casa de Corredores de Bolsa remiten a CEDEVAL el NIT de la sociedad, la escritura de Constitución inscrita en el Consulado de El Salvador y documentos de identidad del Representante Legal.

G. Publicación del acto de la desmaterialización.

Concluido el proceso de desmaterialización, CEDEVAL deberá efectuar una publicación, a costa del emisor, en dos periódicos de circulación nacional, sobre el acto de transformación de las acciones. El contenido mínimo que dicha publicación deberá contener es:

- 1. Nombre del emisor: (Razón Social)*
- 2. Capital Social: (Monto del Capital)*
- 3. Domicilio: (Dirección)*
- 4. Giro de la Empresa:*
- 5. Negociabilidad o no de las acciones en Bolsa*

Asimismo, debe agregarse nota explicativa del proceso de desmaterialización de las acciones que conforman el capital social de la empresa y la cancelación de los títulos físicos anteriormente emitidos, haciendo mención a escritura emitida para tal efecto.

Capítulo III

Operaciones de Bolsa

A. Operaciones de Mercado Primario

Este servicio consiste en registrar todas las características de la emisión, el registro de los accionistas y la suscripción de las acciones.

- 1. Venta de Primario:** *colocación de acciones por primera vez en bolsa, se realiza el depósito de todas las acciones en la cuenta del emisor.*
- 2. Compra de Primario:** *posterior a la suscripción de acciones en mercado primario a través de la bolsa, se procede a realizar los traspasos de las acciones a las cuentas de los compradores.*

En el caso que una empresa decida vender sus acciones en mercado primario en la bolsa de valores, se debe solicitar la entrega de testimonio de la escritura pública autenticada por notario a favor de CEDEVAL en la que se establezca que las mismas pueden ser representadas por anotaciones electrónicas en cuenta; basándose en este documento se depositan las acciones en la cuenta del emisor, para que puedan ser transferidas a las cuentas de los inversionistas que las compren. El proceso de ingreso de nuevos accionistas incorpora la documentación detallada en el capítulo anterior.

Se seguirán los procedimientos ya establecidos por CEDEVAL en su Manual de Operaciones, el cual ha sido previamente autorizado por la Superintendencia de Valores..

B. Operaciones de Mercado Secundario

- 1. Compra en Mercado Secundario:** *aumenta la propiedad accionaria posterior a la liquidación de operaciones de bolsa.*
- 2. Venta en Mercado Secundario:** *disminución de la propiedad accionaria posterior a la liquidación de operaciones de bolsa.*
 - a. Negociación de Acciones Desmaterializadas en Mercado Secundario**

Una vez que la operación ha sido pactada y cerrada en bolsa, es responsabilidad de la casa de corredores que representa al comprador la remisión de los documentos del inversionista respectivos para que este sea ingresado en el Registro Electrónico de Accionistas, cuando se trate de un nuevo accionista..

Si al llegar la fecha de la liquidación de una operación aún no se ha realizado el envío de la documentación de un nuevo accionista, CEDEVAL debe exigir que se



actualice la información para que el registro sea efectuado. Si la casa no remite la información requerida, el proceso de registro no es completado.

C. Reporto

En la vigencia del reporto, las acciones son trasladadas de la cuenta del Reportado a la cuenta del Reportador, y se realiza el traspaso de las mismas en el Registro Electrónico de Accionistas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta. El ejercicio de los derechos patrimoniales y preferentes sobre acciones sujetas de reporto son ejercidos de acuerdo a lo establecido en la normativa que la Bolsa de Valores hubiere emitido al respecto. CEDEVAL brindará las facilidades para que los derechos económicos y sociales sean ejercidos por quien corresponda, brindando información a través del Sistema Electrónico de Registro de Accionistas (SEAC).

Los aspectos de carácter operativos relacionados las operaciones de reporto se encuentran establecidas en la normativas que para tal efecto haya emitido la Bolsa de Valores y CEDEVAL.

Capítulo IV

Eventos Corporativos

A. Aumentos de Capital

El aumento de capital se puede realizar por medio de tres modalidades:

- 1. Aumento de Valor Nominal:** solo aumenta el valor nominal de las acciones pero la cantidad de acciones no se modifica.

Si el aumento se realiza por cambio en el valor nominal, se actualiza el Registro de Emisiones del SECAV por medio del proceso de “Actualización de Capital” que actualiza el aumento del nuevo capital social y modifica el valor nominal de las acciones. Este proceso se corre posterior a que se realice el pago del aumento decretado. La actualización de las acciones se realiza en el Registro de Emisiones del SECAV y en Registro de Accionistas (SEAC).

- 2. Aumento de Acciones:** se modifica la cantidad de acciones que representan el capital social manteniendo el mismo valor nominal.

En este caso, primero se realiza el depósito de las acciones a aumentar en cuenta del emisor y luego se corre el proceso de “Actualización de Capital”, actualizando el nuevo capital social en el Registro de Emisiones del SECAV. Se hacen las transferencias de la cuenta del emisor a las cuentas de los accionistas que suscribieron el aumento y se actualiza el Registro de Accionistas en el SEAC.

Con este tipo de aumento el inversionista tiene derecho a suscribir y aportar la cantidad proporcional correspondiente a su participación del capital social. Las aportaciones se pueden realizar en uno o más llamamientos o fechas de pago, se lleva el control de los pagos realizados por cada uno de los accionistas de la sociedad en el Registro Electrónico de Accionistas. El registro de pagos se efectúa para determinar e identificar a los inversionista que han cancelado la totalidad del aumento.

Posterior a cada llamamiento, el emisor notifica el pago realizado por los accionistas. En caso existieran accionistas que no hicieran uso de su derecho preferente de suscripción de las acciones, éste derecho se reparte entre los inversionistas que sí hicieron uso del mismo, proporcionalmente a su participación en la sociedad. Si los accionistas no están dispuestos a comprar las acciones no suscritas, estas pueden ser negociadas en la Bolsa de Valores.

- 3. Aumento por Capitalización de Utilidades y Reservas:** Cuando el emisor decreta este tipo de aumento, se les acredita a todos los accionistas que

figuren en el registro proporcionalmente al valor de su propiedad accionaria. Se presenta un informe al emisor para que revise los cálculos de la distribución, una vez revisada y autorizada la información por parte del emisor se procede a informar a los inversionistas.

Si el aumento solo se va a realizar por capitalización, los accionistas no tendrán que realizar aportaciones adicionales de capital.

B. Proceso de Registro de Aumentos de Capital

Para registrar cualquier tipo de aumento de capital se solicita que se presente: testimonio de la escritura original del aumento de capital o certificación de asiento correspondiente efectuado en el Libro de Aumentos y Disminuciones de Capital, que se determine el régimen o la forma en que se decreta el aumento, pudiendo ser por aumento de las acciones en circulación, aumento del valor nominal de las acciones ya emitidas o capitalización de utilidades y/o reservas.

Se ingresa la información recibida por parte del emisor junto con las características del aumento al sistema y se notifica al emisor la distribución de la nueva propiedad accionaria posterior al aumento decretado.

Si el emisor está de acuerdo con los cálculos, éste informa a CEDEVAL por medio de una nota firmada por el representante legal de la sociedad, notifica los accionistas la cantidad que debe de aportar y las fechas acordadas para el aumento.

Con las certificaciones de los pagos realizados por los accionistas remitidas por el emisor, se alimenta el SEAC para llevar el control de los pagos hechos por los inversionistas.

Antes de correr el proceso de actualización se transfieren las acciones que se encuentran en cuentas de terceros a sus respectivas cuentas de tenencia, para poder realizar la actualización del aumento.

Se corre el proceso de “Actualización de Capital por Aumento”, este proceso realiza el traspaso de la cuenta del emisor a las cuentas de los inversionistas que suscribieron o recibieron las acciones producto del aumento de capital.

C. Control de pagos de llamamientos de Capital

El emisor, a través de su Representante Legal, envía a CEDEVAL el detalle siguiente: número de llamamientos que se van a realizar, el monto, las fechas en que se deben de realizar.

En el SEAC se ingresa el detalle de abonos realizados por los accionistas para cada llamamiento, para saber si lo proyectado a suscribir por cada uno de los accionistas es pagado. El emisor puede acceder a reportes que le muestren el detalle del pago realizado por los accionistas.

D. Disminución de Capital

La disminución del capital social se puede de tres maneras, las que pueden ser:

- 1. Disminución del Valor Nominal:** *la cantidad de acciones se mantiene, se modifica el valor por acción.*
- 2. Disminución de Acciones:** *disminuye la tenencia de las acciones en cuenta del inversionista. Por decisión del emisor.*
- 3. Disminución por amortización de pérdidas:** *cuando una empresa decide amortizar sus pérdidas acumuladas por medio de una disminución del capital social.*

E. Proceso de Registro de Disminución de Capital

El emisor notificará a CEDEVAL el acuerdo llegado en Junta General de Accionistas, las características de la disminución, el monto a disminuir del capital. Se ingresan estos datos en el Registro Electrónico de Cuentas (SECAV) y en el Registro Electrónico de Accionistas (SEAC) para proyectar la nueva distribución accionaria.

Se le informa al emisor para que revise la información; en caso de que no existan discrepancias se procede a notificar a los accionistas y el emisor procede a realizar el pago de la amortización de las acciones descontadas.

Antes de correr el proceso de actualización se transfieren las acciones que se encuentran en cuentas de terceros a sus respectivas cuentas de tenencia, para poder realizar la actualización de la disminución.

Para hacer efectivo la disminución del capital, se procede a correr el proceso de "Actualización de Capital Social", este proceso realiza el retiro del monto del capital que se va a descontar en el inventario de valores

F. Control de pagos de disminución de capital

En el caso que el emisor acuerde pagar por una disminución de capital acordada, éste deberá determinar e informar a CEDEVAL el número de pagos en que ha programado tal amortización, las fechas y los montos de cada uno de los pagos. El

emisor puede generar reporte en donde se detalla los pagos realizados a sus accionistas.

G. Split Accionario

El split accionario se da cuando el valor nominal de las acciones se divide en múltiplos, creando acciones por un valor nominal inferior, o en proceso inverso.

El emisor notifica a CEDEVAL el acuerdo llegado en Junta General de Accionistas, presenta la modificación al pacto social por medio de copia autenticada por notario de la modificación del valor nominal de las acciones.

Antes de correr el proceso de actualización respectivo, se transfieren las acciones que se encuentran en cuentas de terceros a sus respectivas cuentas de tenencia, para poder realizar la actualización del Split.

Basándose en la información remitida por el emisor se prepara un informe que es presentado a éste para su revisión, cuando el emisor notifique que esta de acuerdo con la información presentada se procede a correr el proceso de actualización por Split de acciones, este proceso modifica el valor nominal de las acciones en el Registro de Emisiones del SECAV, y posteriormente en el Registro Electrónico de Accionistas (SEAC).

H. Dividendos y Juntas de Accionistas

1. Control de pago de Dividendos

Este proceso se efectúa cuando la Junta General de Accionistas decide repartir dividendos entre sus accionistas. Después de calculados los dividendos en el sistema (SEAC), se habilitan en un reporte para que el emisor pueda revisar los dividendos a repartir. Se lleva un control de los dividendos pagados a los inversionistas pudiendo generarse un reporte que detalla los accionistas que se encuentran pendientes de recibir el dividendo.

2. Cierre de Libro por Junta General de Accionistas

En base a lo establecido en la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, el cierre del Registro Electrónico de Accionistas será de un día previo a la Junta General de Accionista. De esta manera, se registra todos los traspasos que liquidan ese día para que el emisor emita la nómina de los accionistas que tienen derecho a voto en la junta.

CEDEVAL notifica la fecha límite para el registro de los nuevos accionistas, los traspasos que no se actualicen por falta de información por parte de una casa de corredores de bolsa serán bajo su propia responsabilidad.

Capítulo V

Embargos y Gravámenes sobre Acciones Desmaterializadas

A. Embargo de Acciones

El embargo es efectivo para las acciones se encuentren en el Registro Electrónico de Accionistas. Son objeto de embargo las acciones que se encuentren en cuentas propias, administración de cartera, cuentas de tercero y cuentas de tenencia.

1. Procedencia del embargo

El embargo puede ser librado por un Juez que sigue la causa, nombrando a un Juez Ejecutor de Embargo o puede ser por medio de un Oficio del Juez dirigido directamente a CEDEVAL. El proceso contemplado en el presentado en este manual aplica a acciones desmaterializadas, inscritas en bolsa.

2. Oficio librado por un Juez

En el caso que un juez que siga una causa emita oficio con las características de los bienes que desea restringir. El oficio es presentado directamente a CEDEVAL vía correspondencia para que sea canalizada por el Registrador de la institución y en su defecto, por el Registrador Suplente que para tal efecto haya sido nombrado, y debe contener de manera específica los datos referentes a:

- a. Nombre y Apellido del Juez que libera el oficio,*
- b. Nombre de la (s) persona (s) a cuya solicitud se expide,*
- c. Nombre de la persona o personas a quien se expide,*
- d. La cantidad que se demanda y la (s) cuenta (s) de valores que se pretende afectar con el embargo, y*
- e. Otras características del oficio contempladas en el Código de Procedimiento Civiles de El Salvador.*

Los embargos a ser anotados dentro del Registro Electrónico de Accionistas serán aplicados de acuerdo a lo establecido en los Manuales y Normativas emitidas por CEDEVAL al respecto.

3. Embargo de acciones por Ejecutor

El Ejecutor designado por el juez de la causa, se presenta en las oficinas de CEDEVAL con un oficio facultándolo para poder constituir embargo sobre los bienes de un inversionista en particular. La orden emitida por el juez debe de ser específica y contener:

- a. *Nombre y Apellido del Juez que libera el oficio,*
- b. *Nombre del ejecutor de embargo designado,*
- c. *Nombre de la (s) persona (s) a cuya solicitud se expide,*
- d. *Nombre de la persona o personas a quien se expide,*
- e. *La cantidad que se demanda y la (s) cuenta (s) de valores que se pretende afectar con el embargo, y*
- f. *Otras características del oficio contempladas en el Código de Procedimiento Civiles de El Salvador.*

4. Fecha y Hora del Embargo.

La hora y fecha de presentación de la orden judicial del embargo, debe ser respetada para efectos de la inscripción del mismo en el Registro Electrónico de Cuentas de Valores (SECAV) y en el Registro de Accionistas (SEAC). Por tanto, cualquier operación pactada en bolsa posterior a la hora indicada, queda sin efecto por el principio de Prioridad.

Si se presentara más de una orden de embargo sobre la (s) misma (s) cuenta (s) de valores, se debe respetar el orden de recepción de las mismas.

5. Estado de Acciones Embargadas.

Una vez inscrito embargo sobre acciones desmaterializadas en el Registro de Accionistas, y previo a recibir notificación de resolución por parte del juez, las acciones no pueden transferirse. Las mismas deben permanecer en estado restringido.

B. Operaciones Bursátiles con Acciones Embargadas.

Al inscribir un embargo sobre acciones desmaterializadas, las acciones que han sido embargadas no podrán ser negociadas hasta que el juez levante el embargo o dicte sentencia.

CAPITULO VI

Operaciones con Depositarias Extranjeras

Las acciones desmaterializadas pueden ser objeto de negociación en el extranjero a través de convenios ya firmados con otras Centrales Depositarias.

La liquidación monetaria y de valores procede como lo establecido en el Manual de Operaciones de CEDEVAL.

A. Operaciones con Depositarias que manejan cuentas nominativas

1. Registro de Transferencia entre Depositarias

Para registrar a los inversionistas que compran acciones de una empresa que se encuentre desmaterializada, la Central Depositaria extranjera debe de remitir a CEDEVAL la documentación del inversionista debidamente apostillada por Cónsul de El Salvador en el país extranjero.

Para efectos de negociación y registro de nuevos accionistas no domiciliados en El Salvador, y que adquieran acciones de sectores con regulación especial, CEDEVAL informará los requisitos mínimos necesarios para inscripción de nuevos accionistas y los pasos a seguir para cumplir con tales normativas.

La Central Depositaria Extranjera apertura una cuenta a favor del inversionista que adquiere las acciones enviando fotocopia de los documentos del accionista debidamente apostillados, con esta documentación se apertura la cuenta de terceros bajo la cuenta de la Central Depositaria solicitante.

Se espera las instrucciones de liquidación monetaria y se procede a realizar el traspaso de la cuenta de venta a la cuenta de compra en el SECAV. Se actualiza el Registro Electrónico de Accionistas.

2. Registro de Operación en Bolsa Extranjera.

Una vez las acciones son depositadas en cuentas de terceros aperturadas por la Central Depositaria, estas pueden ser objeto de negociación en sus bolsas respectivas. La Depositaria Extranjera remite a CEDEVAL documentación del cliente comprador y la solicitud para la apertura de una nueva cuenta de valores a favor del comprador. Una vez aperturada la cuenta y registrado el nuevo inversionista se procede con el traspaso de las acciones a cuenta del comprador. De acuerdo a instrucción recibida del Depositario.



3. Herencia de Acciones en el exterior

Cuando un accionista extranjero ceda por testamento sus acciones, es la Depositaria Extranjera la que informa a CEDEVAL, los datos del nuevo accionista y la apertura de la cuenta. Se sigue el procedimiento normal para el registro del nuevo accionista.

4. Embargo de Acciones en el Exterior

La depositaria notifica que las acciones han sido embargadas, remite copia del documento para realizar el registro del embargo en la cuenta de valores (SECAV) y restringe las acciones en el Registro Electrónico de Accionistas (SEAC).

Capítulo VII

Otras Operaciones

A. Transferencia Fuera de Bolsa de Valores

Las transferencias de acciones fuera de bolsa se registraran siempre y cuando sean realizados a través de escritura de pública. Se realizan los traspasos atendiendo al Art. 12 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta.

Los beneficiarios que no figuraran en el Registro Electrónico de Administración de Acciones (SEAC), y no posean cuenta con una casa de corredores de bolsa se le crea una cuenta de tenencia para depositar las acciones.

Es el beneficiario con la documentación requerida el que se debe presentarse ha realizar el tramite o lo puede realizar por medio de su casa de corredores de bolsa.

- 1. Donación:** *se realiza un traspaso de la propiedad accionaria a institución de beneficencia o una asociación sin fines de lucro.*

Se solicita fotocopia de la escritura que ampare la donación inscrita en el Registro de Comercio, fotocopia de NIT o documento de identidad de la persona natural que recibe la donación: en el caso que sea una empresa la que recibe la donación se necesita la escritura y NIT de la empresa. En el caso de instituciones con regulación especial, podrá solicitarse nomina de los accionistas con numero de NIT, documento de identidad, cantidad de acciones que posee. Se anexa también la fotocopia de NIT y documento de identidad del Representante Legal.

- 2. Herencia:** *se realiza el traspaso según testamento o juicio dictado por el juez a la cuenta del beneficiario del accionista.*

Para poder realizar esta operación se requiere que se remita a CEDEVAL fotocopia de la aceptación de herencia dictada por juez, copia de documentos de identidad y NIT del beneficiario de la herencia.

- 3. Transferencia por orden judicial:** *posterior al embargo de acciones el juez emite resolución y notifica a quien se deben de transferir las acciones.*

Cuando por producto de un juicio, se determine, que los valores deben de ser transferidos a otro inversionista se solicita por parte de CEDEVAL la resolución dictada por el juez y fotocopia de documentos respectivos.



Vigencia

El presente Manual entrará en vigencia treinta días después recibida la notificación de aprobado por parte de la Superintendencia de Valores.

Antiguo Cuscatlán, de de 2007